

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la “Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018”, así como el anexo que formà parte integral del presente Acuerdo.

A n t e c e d e n t e s :

- I. Con fecha doce de octubre del año dos mil once, el párrafo noveno fue adicionado al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (ENCCÍVICA), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020 (Plan General), que establece como uno de sus programas generales 2017-2020, la educación para la vida en democracia, que consiste en diseñar contenidos, elaborar materiales e implementar acciones de formación cívica democrática, así como de promoción de los principios y prácticas de una cultura política informada, responsable, incluyente y participativa, para quienes habitan la Ciudad de México.
- IV. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), cuyos transitorios primero y segundo señalan que la misma entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación, asimismo, las normas relativas a la elección de los poderes legislativo y ejecutivo y de las alcaldías de la Ciudad de México serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley procesal) y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana.
- VI. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) aprobó, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-001-17 la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (EI1723).
- VII. El día 31 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IECM-ACU-CG-070-2017, el Programa Institucional de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2018 (Programa de educación).
- VIII. El 14 de junio de 2018, en el marco de la Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (CECyCC), dio visto bueno al Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General para la aprobación de la *"Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescente 2018"*.
- IX. El 19 de julio 2018, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Construcción Ciudadanía, Organización y Geoestadística y de Participación Ciudadana y Capacitación aprobaron el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban la "Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018", así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Considerando:

1. Que los artículos 12 y 28 inciso d) de la Convención sobre los Derechos del Niño y 4, párrafo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), establecen que en todas las medidas concernientes a los niños se tomará relevancia al derecho de expresar su opinión libremente, en función de su edad y su madurez, además de hacer que dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas. Así mismo, dejan claro que las decisiones y actuaciones del Estado deberán garantizar de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes, por ende, el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas deberán guiarse partiendo de este principio.
2. Que conforme al artículo 41, fracción V apartado C de la Constitución Federal, los organismos públicos locales, ejercerán funciones en materia de educación cívica.
3. Que los artículos 8, apartado A, numeral 1; 16 apartado F, inciso d) y 24 de la Constitución local, se establece que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas; que en materia de ordenamiento territorial, especialmente en el rubro de infraestructura física y tecnológica se deberá considerar la importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad y se dicta el derecho de niñas, niños y adolescentes a participar en la toma de las decisiones públicas en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.

4. Que en términos de los artículos 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución local y 36 del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto. Tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías en la Ciudad de México y los procesos de participación ciudadana, además el diseño, e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía.
5. Que conforme a los artículos 2 fracción II, 71, 72 y 74 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (Ley General), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez; el Instituto, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen y que niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.
6. Que el artículo 1, párrafo 2, fracciones 1, VII del Código, indica que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto; obligatorio, personal e intransferible en la Ciudad de México, relativas acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía.



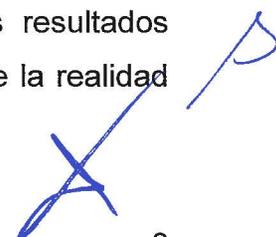
7. Que el artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código, faculta al Instituto Electoral para interpretarlo, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en la Constitución Local y en los tratados e instrumentos internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de esta interpretación se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución. Asimismo, establece que las autoridades electorales habrán de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, objetividad e igualdad de género.
8. Que el artículo 6, fracción XVII del Código, estipula que el Instituto expedirá la normatividad y adoptará las medidas necesarias para garantizar las participaciones de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes en mecanismos de participación ciudadana que se celebren en la Ciudad de México.
9. Que el artículo 8, fracción VI del Código, establece como uno de los fines de la democracia electoral en la Ciudad de México el fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.
10. Que los artículos 30, 31 y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; tiene carácter permanente y es profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio inembargable integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto; y su domicilio estará en la Ciudad de México.

11. Que el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, y VIII, párrafo quinto, inciso d), y párrafo sexto, inciso i) del Código, menciona que los fines y acciones del Instituto Electoral estarán orientados, a contribuir al desarrollo de la vida democrática así como difundir la cultura cívica democrática; desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el INE; y que el Instituto Electoral tiene atribuciones adicionales para elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
12. Que los artículos 37, fracciones I, II, III y VI, y 93, fracción I del Código, indican que el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, una Secretaría Ejecutiva, una Secretaría Administrativa, Órganos Ejecutivos, Direcciones Distritales, así como la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), entre otras áreas.
13. Que el artículo 47 del Código, dispone que el Consejo General funciona de forma permanente y colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero o Consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquellas revestirán la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
14. Que en su artículo 50, fracción II, inciso g), y fracción III numeral XIV del Código, establece como atribución del Consejo General aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que propongan las Comisiones. Así como los acuerdos y la normativa que sea necesaria para el ejercicio de las funciones que delegue el INE.
15. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones

y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

16. Que los artículos 53, párrafo primero, y 80, fracción VIII del Código, definen a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres consejeros o consejeras electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales fungirá como presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La presidencia de cada una de las comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
17. Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con la CECyCC, entre otras.
18. Que el artículo 63, fracciones I y II del Código, refiere las atribuciones de la CECyCC para supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica, así como para proponer al Consejo General el contenido de los materiales de educación cívica elaborados por la DEECyCC.
19. Que el artículo 94, fracciones I, VII, XVII y XIX del Código, establece que la DEECyCC tiene atribuciones para elaborar, proponer y coordinar el Programa de Educación e instrumentarlo; implementar y operar directamente, con auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos dirigidos a la comunidad educativa, orientados a la formación de valores para la vida en democracia y los derechos humanos; así como para elaborar y someter a la aprobación de la CECyCC, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la educación cívica y democrática.

20. Que el artículo 16 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral (Reglamento), establece los plazos en los que, para la celebración de sesiones, la Consejera Presidenta o Consejero Presidente del Consejo General deberá convocar por escrito a Sesión.
21. Que el artículo 43, párrafo segundo del Reglamento establece que el Consejo General ordenará la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de los acuerdos y resoluciones que determine. Todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto Electoral, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.
22. Que el Programa de Educación Cívica 2018 cuenta con la actividad institucional de “Educación para la vida en democracia”, que se enfoca al desarrollo de procesos educativos y formativos de largo aliento, a la comprensión y reconocimiento de los derechos humanos de la infancia y de la ciudadanía en construcción, así como la formación en valores democráticos, conformada por acciones dirigidas a grupos poblacionales de atención prioritaria, las cuales suponen la articulación y colaboración interinstitucional con aliados estratégicos para la multiplicación y maximización de resultados.
23. Que la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2013, tiene por objetivo generar las condiciones necesarias para el desarrollo de habilidades que permitan a la ciudadanía la deliberación democrática y el uso de los mecanismos de exigencia para incidir en la solución de problemas públicos en la Ciudad de México, y en el eje Verdad, en específico en la Macroactividad “Conocimiento para el fortalecimiento de la cultura cívica” la “Convocatoria de Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018”, busca que sus resultados generen información valiosa para desarrollar un análisis pertinente de la realidad que percibe este grupo etario de la Ciudad de México.



24. Que la "Convocatoria de la Consulta para niños, niñas y adolescente 2018" tiene el objetivo fundamental la identificación de niñas, niños y adolescentes como individuos sujetos de derechos y del reconocimiento del derecho a participar que en México se les confiere, además, busca promover que niñas, niños y adolescentes de entre 6 y 17 años ejerzan su derecho a participar y a expresar su opinión sobre los asuntos y los problemas que les afectan, facilitando que sean escuchados y tomadas en cuenta sus opiniones en relación a la colonia, pueblo o barrio en que habitan.

Lo anterior bajo los esquemas de participación por segmentos de edades siguientes:

- Participación de niñas y niños de 6 a 9 años para que plasmen su opinión a través de un dibujo.
- Participación de niñas y niños de 10 a 13 años para que plasmen su opinión a través de un texto libre y
- Participación de adolescentes de 14 a 17 para que plasmen su opinión a través de un texto libre.

25. Que la "*Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018*" fortalece la construcción de ciudadanía, mediante la participación infantil y juvenil en el análisis y expresión de las problemáticas que les preocupan, de su colonia, pueblo o barrio en que habitan y contribuye a la sensibilidad política, su conciencia cívica y el conocimiento de sus derechos al hacer escuchar su voz, participar en la toma de decisiones y ser tomados en cuenta en asuntos que le competen, afecten o interesan.

26. Que la cobertura implicaría instalar 660 MRE, lo que significa ubicar 20 MRE por cada distrito electoral local, a fin de que el número sea equitativo en cada uno de ellos.



27. Que para impulsar la participación en esta Consulta se instruirá a los Titulares de los Órganos Desconcentrados de las 33 Direcciones Distritales a efecto de que la ubicación de las MRE para la Consulta de Niñas, Niños y Adolescentes 2018, sea en aquellas colonias y/o pueblos que hayan contado con el mayor número de opiniones en la última Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo.
28. Que con el aumento en la cobertura de colonias y pueblos se estima aumentar la participación de niñas, niños y adolescentes en un 30% respecto a la Consulta para Niñas, Niños y Adolescentes de 2017.
29. Que para este ejercicio se explorará con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos la posibilidad de implementar la consulta a través de medios electrónicos.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la "*Convocatoria de la Consulta para niñas, niños y adolescentes 2018*", así como el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Secretaría Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, a las y los Titulares de los órganos desconcentrados de las 33 Direcciones Distritales para que,

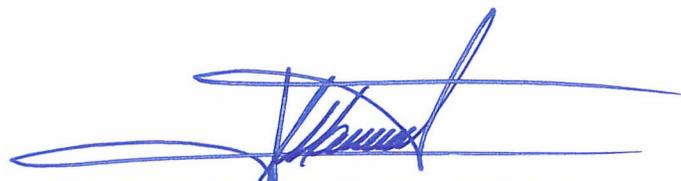
en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento del presente Acuerdo

TERCERO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

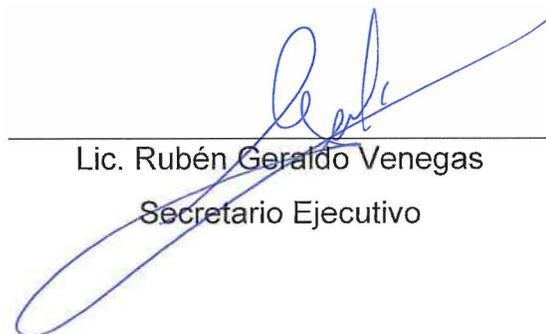
CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de internet *www.iecm.mx*, dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación de este Acuerdo, y difúndase el mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en el portal de Internet *www.iecm.mx*

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintisiete de julio de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo

**Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo
el principal problema es...**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Huizaches 25, colonia Rancho Los Colones,
Tlalpan, c. p. 14386, Ciudad de México

www.iecm.mx



El Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C, numeral 2 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 12 de la *Convención sobre los Derechos del Niño*; 24 y 50 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* y 36 fracción I, 41, 63, y 94 del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*,

INVITA

a las personas entre 6 y 17 años de edad, habitantes de las colonias, los barrios y los pueblos originarios de la Ciudad, a participar en la



Es un ejercicio que se realiza en el marco de la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, con el objeto de que niñas, niños y adolescentes dibujen o escriban lo que consideren que más afecta el lugar en el que habitan, estudian, juegan y conviven.

Se consultará lo siguiente:

**Pienso que en mi colonia, barrio o pueblo
el principal problema es...**

Las expresiones recabadas serán procesadas por el IECM, y los resultados se darán a conocer a quienes habitan la Ciudad de México, a las autoridades de los órganos político administrativos de la ciudad, así como a las instituciones que tienen la función de atender a niñas, niños y adolescentes, en el sitio electrónico del IECM, <www.iecm.mx>, y la plataforma multimedia interactiva del observatorio electoral de la niñez y las juventudes Ciudad Keve, <www.ciudadkeve.mx>.

El domingo 2 de septiembre de 2018, entre las 9:00 y las 17:00 horas, estarán abiertas las mesas receptoras de expresión en los lugares que se darán a conocer en el sitio electrónico arriba mencionado y en la oficinas distritales del IECM (cuya dirección también puede consultarse en dicho sitio web). Estarán garantizadas las condiciones de accesibilidad para todas las personas.